


Resolución de la Gerencia de Administración N° 051-2022-GA-GM-MDCN-T.

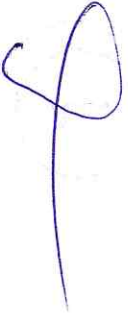
Ciudad Nueva, 09 de febrero del 2022.

VISTO:



La solicitud Web N°27 – formulario 6097- REFADENT, de fecha 15 de septiembre del 2021, la Resolución N°916170001654, con fecha de recepción 23 de septiembre del 2021, emitida por ESSALUD, el informe N° 703-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 29 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0930-2021-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 29 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la Resolución de Alcaldía N° 436-2021-MDCN-T, de fecha 29 de septiembre del 2021, el informe N° 200-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 03 de febrero del 2022, emitida por la Gerencia de Administración, el informe N° 100-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído 418-2022-GA, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la solicitud Web N°27 – formulario 6097- REFADENT, de fecha 15 de septiembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, solicita el acogimiento al régimen de facilidades de pago por la deuda ascendente a S/ 74,249.85 soles, a favor de ESSALUD – Red Asistencial Tacna, bajo la modalidad fraccionado, solicitando cancelar la deuda en 51 cuotas;

Que, mediante la Resolución N°916170001654-ESSALUD, de fecha 15 de septiembre del 2021, notificada con fecha 23 de septiembre del 2021, se resuelve aprobar la solicitud de acogimiento al régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de oficio – REFADENT, en la modalidad pago fraccionado, presentada por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, respecto a la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación N°51822, ascendente a la suma de S/ 74,249.85 soles, monto que será cancelado en 51 cuotas fijas de S/ 1,455.88 soles;

Que, mediante informe N° 703-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 29 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, informa que conforme al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972°, sobre RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, por tanto se remite la Resolución N°916170001654-ESSALUD y el cronograma de pagos aprobado por ESSALUD para el trámite respectivo y se proceda a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el informe N° 0930-2021-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 29 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y los saldos disponibles emite la certificación presupuestaria favorable para el pago de acogimiento al régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria según cronograma de pago por el importe de S/ 1,455.88 soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 436-2021-MDCN-T, de fecha 29 de septiembre del 2021, resuelve en el artículo primero reconocer la deuda a favor de ESSALUD – Red Asistencial Tacna, el pago al contado, respecto a la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación N° 51822 ascendente a la suma de S/ 74,249.85 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueva con 85/100 soles), monto que será cancelado en 51 armadas fijas de S/ 1,455.88 soles;

Que, mediante el informe N° 200-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 03 de febrero del 2022, emitida por la Gerencia de Administración, informa que conforme a la Resolución de Alcaldía N° 436-2021-MDCN-T, de fecha 29 de septiembre del 2021, se reconoció la deuda a favor de ESSALUD – Red Asistencial Tacna, el pago al contado, respecto a la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación N° 51822, ascendente a la suma de S/ 74,249.85 soles, monto que será cancelado en 51 cuotas fijas de S/ 1,455.88 soles. Por lo que, solicita certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda de doce (12) armadas pendientes de pago para el presente período 2022 por el monto total de S/ 17,470.56, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 100-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que luego de revisados los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, otorga la certificación para el reconocimiento de deuda a favor de ESSALUD, por el monto de S/ 14,470.56 (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta con 56/100 soles);

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: "la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA de doce (12) armadas pendientes de pago para el presente periodo 2022 por el monto total de S/ 14,470.56 (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta con 56/100 soles) a favor de ESSALUD – Red Asistencial Tacna; lo cual quedará un saldo de S/ 50 955.80 (Cincuenta que comprende las 35 cuotas restantes entre periodo 2023 al 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago de las 12 armadas fijas de S/ 1,455.88 (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 88/100 soles) conforme al siguiente cronograma y acuerdo a la Estructura Funcional Programática:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
 DIV. FUNCIONAL : 006 GESTIÓN
 GRUPO FUNC. : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
 SEC.FUNCIONAL : 0020
 CERTIFICACIÓN : 0260
 FUENTE : 5 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 RUBRO : 09 (7) – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 ESPECIFICA DE GASTO : 2.5.4.3.2.1 – DERECHOS ADMINISTRATIVOS
 MONTO TOTAL : S/ 17,470.56 SOLES

CRONOGRAMA DE PAGO:

Nro de Armadas	Fecha Vencimiento	Cuota Fija
1	31 de enero de 2022	S/ 1,455.88
2	28 de febrero de 2022	S/ 1,455.88
3	31 de marzo de 2022	S/ 1,455.88
4	30 de abril de 2022	S/ 1,455.88
5	31 de mayo de 2022	S/ 1,455.88
6	30 de junio de 2022	S/ 1,455.88
7	31 de julio de 2022	S/ 1,455.88
8	31 de agosto de 2022	S/ 1,455.88



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

9	30 de septiembre de 2022	S/ 1,455.88
10	31 de octubre de 2022	S/ 1,455.88
11	30 de Noviembre de 2022	S/ 1,455.88
12	31 de diciembre de 2022	S/ 1,455.88

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
C.P.C. ~~Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra~~
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO